



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2026.-

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidencia: D^a Belén Rodríguez Palomino.
- Concejales:

D. José Antonio Herrero Blanca

D. Luis Miguel Jiménez Gómez.

D. Javier Jiménez Rodríguez

SECRETARIA: D^a María Retamal Hernández

NO ASISTEN:

D^a María Natividad Lezamid García

Se comprueba por la Señora Secretaria que concurre el quórum previsto en los artículos 112 y 113 del ROFRJEL, para la válida celebración de la Junta de Gobierno Local.

Asisten los Señores Concejales que habían sido debidamente convocados y notificados a la sesión.

La Señora Presidenta de la Junta de Gobierno Local declara abierta la sesión siendo las catorce horas del día señalado en la convocatoria.

Queda acreditada la identidad de los asistentes, encontrándose todos ellos en territorio español, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la LRBRL.

Antes de dar comienzo a la sesión Se propone la inclusión, por vía de urgencia, en el orden del día de la Junta de Gobierno, de los siguientes asuntos:

- **Exp. 1205/2024. Licencia de obra mayor de proyecto básico y de ejecución de reforma integral de vivienda unifamiliar**

La urgencia de la inclusión viene motivada **por necesidad de aprobar el expediente dado que ya se ha terminado la tramitación necesaria iniciada en marzo de 2024**

- **Exp. 2802/2025. Modificación del contrato de Servicios de Casa de Niños**

La urgencia de la inclusión viene motivada **por necesidad de aprobar el expediente dado el peligro de caída.**



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Se somete a votación la declaración de urgencia, a los efectos previstos en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Siendo aprobado por la mayoría de los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

1.- APROBACION DE ACTAS. ACTA SESION ORDINARIA DE 4 DE FEBRERO DE 2026.-

Introduce este punto del orden del día, la Sra Alcaldesa; solicitando a continuación la votación.
Se aprueba el borrador por unanimidad de los asistentes.

2.-URBANISMO.-

2.1 Expte. 3631/2022. Aprobación, si procede, de la Licencia de Obra en la Parcela 3 del Polígono 19

Se introduce este punto por la Señora Alcaldesa, se aclara y comprueba que esta es la licencia que venía en la convocatoria.

Siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente: "Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 3631/2022, relativo a solicitud de licencia formulada por **I-D REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U**, consistente en **PROYECTO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "DEHEMICHEL 5-VPR (338004623)" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLA DEL PRADO** a realizar en la **Parcela 3 del Polígono 19**, según el proyecto del ingeniero industrial **Manuel García Díaz (Grupo Hemag Ingeniería Servicios y Salud)**.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 04/03/2022 y registro de entrada número 1019/2022.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por *los Servicios Técnicos Municipales* de fecha 27/11/2025.

Visto el informe jurídico favorable del Vicesecretario en funciones de Secretario de fecha 13 de febrero de 2026.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Que se otorgue licencia consistente en **PROYECTO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "DEHEMICHEL 5-VPR (338004623)" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLA DEL PRADO.**

SEGUNDO.- Que se le notifique al interesado el ACUERDO DE LICENCIA DE OBRAS MENCIONADO EN EL APARTADO ANTERIOR, a través de los medios establecidos en derecho"

Todos los asistentes **votan A FAVOR.**

2.2 Expte. 111/2023. Aprobación, si procede, de la Licencia de Obra en varias parcelas del Polígono 19

Se introduce este punto por la Señora Alcaldesa, se aclara y comprueba que esta es la licencia que venía en la convocatoria.

Siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

"Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 111/2023, relativo a solicitud de licencia formulada por **I-D REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U**, consistente en **RESOLUCIÓN DE ANOMALÍAS EN LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 15kV "4909-04-ALDEA FRESNO – LÍNEA 4". ENTRE LOS AP. 143 Y 151 ENTRE LOS AP. 1150 Y 165 – VILLA DEL PRADO - SIGOR 101113006** a realizar en **Varias Parcelas del Polígono 19**, según el proyecto del ingeniero industrial **Manuel García Díaz (Grupo Hemag Ingeniería Servicios y Salud)**.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 29/12/2022 y registro de entrada número 6024/2022.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por *los Servicios Técnicos Municipales* de fecha 03/12/2025.

Visto el informe jurídico favorable del Vicesecretario en funciones de Secretario de fecha 13 de febrero de 2026.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Que se otorgue licencia consistente en **RESOLUCIÓN DE ANOMALÍAS EN LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 15kV “4909-04-ALDEA FRESNO – LÍNEA 4”. ENTRE LOS AP. 143 Y 151 ENTRE LOS AP. 1150 Y 165 – VILLA DEL PRADO - SIGOR 101113006.**

SEGUNDO.- Que se le notifique al interesado el ACUERDO DE LICENCIA DE OBRAS MENCIONADO EN EL APARTADO ANTERIOR, a través de los medios establecidos en derecho. ”

Todos los asistentes votan A FAVOR.

2.3 Expte. 65/2025. Aprobación, si procede, de la Licencia de Tala de la Calle Mimbres n.º 117

Se introduce este punto por la Señora Alcaldesa, se aclara y comprueba que esta es la licencia que venía en la convocatoria.

Siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“Visto que con fecha 12 de diciembre de 2025, fue presentada por D. Manuel Jeronimo Luisa solicitud de licencia para la tala de dos chopos que se encuentra sita en la C/ Mimbres nº 117 de Villa del Prado. Visto que con fecha 04 de febrero de 2025, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de dos chopos.

Visto que con fecha 09 de febrero de 2026 fue emitido informe del Secretario referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable .

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de dos chopos a D. Manuel Jeronimo Luisa. Los ejemplares están ubicados en la parcela sita c/ Mimbres nº 117, están muy cerca de una parada de autobús, y dada su fragilidad, suponen un riesgo, por caída hacia la vía pública.

SEGUNDO. Se procederá a la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie, como reposición del talado, prioritariamente en la finca o parcela en que se encontraba el árbol eliminado, siempre y cuando el espacio físico lo permita, en caso contrario, se buscara otra alternativa, de conformidad con el **artículo 2 ter de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio**, debiendo el propietario de la finca la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

Todos los asistentes votan A FAVOR.

2.4 Expte. 381/2025. Aprobación, si procede, de la Licencia de Tala de la Calle Rivera n.º 228

Se introduce este punto por la Señora Alcaldesa, se aclara y comprueba que esta es la licencia que venía en la convocatoria.

Siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“Visto que con fecha 28 de enero de 2025, fue presentada por D^a. M.^a. Pilar Aznar Blasco, solicitud de licencia para la tala de tres encinas secas que se encuentran sitas en la C/ Rivera nº 228 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 18 de julio de 2025, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de tres encinas secas.

Visto que con fecha 09 de febrero de 2026 fue emitido informe del Secretario referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de tres encinas secas a D^a. M.^a. Pilar Aznar Blasco. Los ejemplares están ubicados en la parcela sita c/ Rivera nº 228 y su estado es completamente seco.

SEGUNDO. Se procederá a la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie, como reposición del talado, prioritariamente en la finca o parcela en que se encontraba el árbol eliminado, siempre y cuando el espacio físico lo permita, en caso contrario, se buscara otra alternativa, de conformidad con el **artículo 2 ter de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio**, debiendo el propietario de la finca la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Todos los asistentes votan A FAVOR.

2.5 Expte. 401/2025. Aprobación, si procede, de la Licencia de Tala de la Calle Juan Pablo II n.º 42

Se introduce este punto por la Señora Alcaldesa, se aclara y comprueba que esta es la licencia que venía en la convocatoria.

Siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“Visto que con fecha 29 de enero de 2025, fue presentada por D. Antonio Aranda Agudo, solicitud de licencia para la tala de una palmera que se encuentra sito en la C/ Juan Pablo II nº 42 de Villa del Prado. Visto que con fecha 11 de febrero de 2025, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de una palmera

Visto que con fecha 10 de febrero de 2026 fue emitido informe del Secretario referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de una palmera a D. Antonio Aranda Agudo. El ejemplar está ubicado en la parcela sita c/ Avd. Juan Pablo II nº 42 y su estado es completamente seco.

SEGUNDO. Se **procederá** a la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie, como reposición del talado, prioritariamente en la finca o parcela en que se encontraba el árbol eliminado, siempre y cuando el espacio físico lo permita, en caso contrario, se buscara otra alternativa, de conformidad con el **artículo 2 ter de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio**, debiendo el propietario de la finca la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”:

Todos los asistentes votan A FAVOR.

2.6 Expte. 1088/2025. Aprobación, si procede, de la Licencia de Tala de la Calle Ciudad Real n.º



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

372

Se introduce este punto por la Señora Alcaldesa, se aclara y comprueba que esta es la licencia que venía en la convocatoria.

Siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“Visto que con fecha 14 de marzo de 2025, fue presentada por D^a. Coral Martínez del Campo, solicitud de licencia para la tala de un abeto que se encuentra sita en la C/ Ciudad Real nº 372 de Villa del Prado. Visto que con fecha 08 de mayo de 2025, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de un abeto.

Visto que con fecha 09 de febrero de 2026 fue emitido informe del Secretario referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de un abeto a D^a. Coral Martínez del Campo. El ejemplar está ubicado en la parcela sita c/ Ciudad Real nº 372 y su estado es completamente seco.

SEGUNDO. Se procederá a la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie, como reposición del talado, prioritariamente en la finca o parcela en que se encontraba el árbol eliminado, siempre y cuando el espacio físico lo permita, en caso contrario, se buscara otra alternativa, de conformidad con el **artículo 2 ter de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio**, debiendo el propietario de la finca la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

Todos los asistentes votan A FAVOR.

2.7 Expte. 1125/2025. Aprobación, si procede, de la Licencia de Tala de la Calle Ciudad Real n.º

363

Se introduce este punto por la Señora Alcaldesa, se aclara y comprueba que esta es la licencia que



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

venía en la convocatoria.

Siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“Visto que con fecha 17 de marzo de 2025, fue presentada por D^a. Yolanda Prieto Gomez, solicitud de licencia para la tala de cuatro arboles que se encuentran en la C/ Ciudad Real nº 363 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 10 de junio de 2025, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de cuatro arboles (una palmera, dos pinos y una arizonica).

Visto que con fecha 09 de febrero de 2026 fue emitido informe del Secretario referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de cuatro arboles (una palmera, dos pinos y una arizonica). a D^a. Yolanda Prieto Gomez. Los ejemplares están ubicados en la parcela sita c/ Ciudad Real nº 363 y su estado fitosanitario es deficiente, según el informe del técnico facultativo, mediante el cual motiva la necesidad de su tala.

SEGUNDO. Se procederá a la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie, como reposición del talado, prioritariamente en la finca o parcela en que se encontraba el árbol eliminado, siempre y cuando el espacio físico lo permita, en caso contrario, se buscara otra alternativa, de conformidad con el **artículo 2 ter de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio**, debiendo el propietario de la finca la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”:

Todos los asistentes votan A FAVOR.

2.8 Expte. 1293/2025. Aprobación, si procede, de la Licencia de Tala de la Calle Tomillo n.º 34



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Se introduce este punto por la Señora Alcaldesa, se aclara y comprueba que esta es la licencia que venía en la convocatoria.

Siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“Visto que con fecha 25 de marzo de 2025, fue presentada por D^a. Desiree Elodie Mahoudeau, solicitud de licencia para la tala de un pino que se encuentra sito en la C/ Tomillo nº 34 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 16 de mayo de 2025, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de un pino

Visto que con fecha 10 de febrero de 2026 fue emitido informe del Secretario referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de un pino a D^a. Desiree Elodie Mahoudeau. El ejemplar está ubicado en la parcela sita c/ Tomillo nº 34 y supone un riesgo para la seguridad de las personas o bienes, según el informe del técnico facultativo, mediante el cual motiva la necesidad de su tala.

SEGUNDO. Se **procederá** a la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie, como reposición del talado, prioritariamente en la finca o parcela en que se encontraba el árbol eliminado, siempre y cuando el espacio físico lo permita, en caso contrario, se buscara otra alternativa, de conformidad con el **artículo 2 ter de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio**, debiendo el propietario de la finca la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”:

Todos los asistentes votan A FAVOR.

2.9 Expte. 1294/2025. Aprobación, si procede, de la Licencia de Tala de la Calle Junco n.º 29

Se introduce este punto por la Señora Alcaldesa, se aclara y comprueba que esta es la licencia que venía en la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“Visto que con fecha 25 de marzo de 2025, fue presentada por D. Luis Guillermo Luna Bermudez, solicitud de licencia para la tala de un pino que se encuentra sito en la C/ Junco nº 29 de Villa del Prado. Visto que con fecha 13 de febrero de 2026, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de un pino

Visto que con fecha 09 de febrero de 2026 fue emitido informe del Secretario referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de un pino a D. Luis Guillermo Luna Bermudez. El ejemplar está ubicado en la parcela sita c/ Junco nº 29 y supone un riesgo para la seguridad de las personas o bienes, según el informe del técnico facultativo, mediante el cual motiva la necesidad de su tala.

SEGUNDO. Se procederá a la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie, como reposición del talado, prioritariamente en la finca o parcela en que se encontraba el árbol eliminado, siempre y cuando el espacio físico lo permita, en caso contrario, se buscara otra alternativa, de conformidad con el **artículo 2 ter de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio**, debiendo el propietario de la finca la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”:

Todos los asistentes votan A FAVOR.

2.10 Expte. 1682/2025. Aprobación, si procede, de la Licencia de Tala de la Calle Malaga n.º 129

Se introduce este punto por la Señora Alcaldesa, se aclara y comprueba que esta es la licencia que venía en la convocatoria.

Siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

“Visto que con fecha 28 de abril de 2025, fue presentada por D. Julio Gómez Pérez, solicitud de licencia para la tala de un pino y un cipres que se encuentran sitos en la C/ Malaga nº 129 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 15 de mayo de 2025, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de un pino y un cipres.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2026 fue emitido informe del Secretario referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de un pino y un cipres a D. Julio Gomez Perez. Los ejemplares están ubicados en la parcela sita c/ Malaga nº 129 y su estado es completamente secos.

SEGUNDO. Se procederá a la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie, como reposición del talado, prioritariamente en la finca o parcela en que se encontraba el árbol eliminado, siempre y cuando el espacio físico lo permita, en caso contrario, se buscara otra alternativa, de conformidad con el **artículo 2 ter de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio**, debiendo el propietario de la finca la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”:

Todos los asistentes votan A FAVOR.

2.11 Expte. 4922/2025. Aprobación, si procede, de la Licencia de Tala de la Calle Jara n.º 29

Se introduce este punto por la Señora Alcaldesa, se aclara y comprueba que esta es la licencia que venía en la convocatoria.

Siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“Visto que con fecha 20 de enero de 2026, fue presentada por D^a. Teresa Gonzalez Arjona, solicitud de licencia para la tala de tres pinos que se encuentran sitas en la C/ Jara nº 29 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 09 de febrero de 2026, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de tres pinos.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Visto que con fecha 10 de febrero de 2026 fue emitido informe del Secretario referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de tres pinos a D^a. Teresa González Arjona. Los ejemplares están ubicados en la parcela sita c/ Jara nº 29 y debido a los futuros daños causados sobre elementos constructivos o daños abióticos que comprometan su viabilidad futura, según el informe del técnico facultativo, mediante el cual motiva la necesidad de su tala.

SEGUNDO. Se procederá a la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie, como reposición del talado, prioritariamente en la finca o parcela en que se encontraba el árbol eliminado, siempre y cuando el espacio físico lo permita, en caso contrario, se buscara otra alternativa, de conformidad con el **artículo 2 ter de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio**, debiendo el propietario de la finca la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

Todos los asistentes votan A FAVOR.

2.12 Expte. 281/2026. Aprobación, si procede, de la Licencia de Tala de la Calle Avila n.º 357

Se introduce este punto por la Señora Alcaldesa, se aclara y comprueba que esta es la licencia que venía en la convocatoria.

Siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“Visto que con fecha 08 de enero de 2026, fue presentada por D. Juan Manuel Gijon Fernandez, solicitud de licencia para la tala de una encina seca que se encuentra sito en la C/ Avila nº 357 de Villa del Prado. Visto que con fecha 06 de febrero de 2026, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de una encina seca



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Visto que con fecha 12 de febrero de 2026 fue emitido informe del Secretario referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de una encina a D. Juan Manuel Gijón Fernández. El ejemplar está ubicado en la parcela sita c/ Ávila nº 357 y su estado es completamente seco

SEGUNDO. Se procederá a la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie, como reposición del talado, prioritariamente en la finca o parcela en que se encontraba el árbol eliminado, siempre y cuando el espacio físico lo permita, en caso contrario, se buscara otra alternativa, de conformidad con el *artículo 2 ter de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio*, debiendo el propietario de la finca la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”:

Todos los asistentes votan A FAVOR.

2.13 Expte. 1205/2024. Licencia de obra mayor de proyecto básico y de ejecución de reforma integral de vivienda unifamiliar

Se introduce este punto por la Señora Alcaldesa, se aclara y comprueba que esta es la licencia que venía en la convocatoria.

Siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 1205/2024, relativo a solicitud de licencia formulada por **SET ANIMALS, S.L.**, consistente en **Proyecto básico y de ejecución de reforma integral de vivienda unifamiliar** a realizar en el inmueble sito en la **Calle Álamo n.º 1**, según el proyecto del arquitecto **José Miguel Gallego Cabrera**.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

11/03/2024 y registro de entrada número 1215/2024 y de fecha 6/10/2025 y registro de entrada número 6470/2025.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por *los Servicios Técnicos Municipales* de fecha 16/02/2026.

Visto el informe jurídico favorable del Vicesecretario en funciones de Secretario de fecha 18 de febrero de 2026.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Que se otorgue licencia consistente en **Proyecto básico y de ejecución de reforma integral de vivienda unifamiliar**.

SEGUNDO.- Que se le notifique al interesado el ACUERDO DE LICENCIA DE OBRAS MENCIONADO EN EL APARTADO ANTERIOR, a través de los medios establecidos en derecho. "

Todos los asistentes votan A FAVOR.

3.-OTROS.-

3.1 Expte. 1847/2025. Aprobación, si procede, de la resolución del contrato de Concesión del servicio para la explotación del bar-cafetería municipal del hogar del jubilado sito en el centro cívico "Pedro de Tolosa"

Se introduce este punto por la Señora Alcaldesa, se aclara y comprueba que esta es la licencia que venía en la convocatoria.

Siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

"Visto que este Ayuntamiento recibió informe de fecha 13 DE FEBRERO DE 2026, emitido por Manuel González Ortega, Concejál de mayores , *responsable del contrato de Concesión del servicio para la explotación del bar-cafetería municipal del hogar del jubilado sito en el centro cívico "Pedro de Tolosa" de Villa del Prado*, en el que describía los siguientes hechos:



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Realizada visita los siguientes días;

- Día 29 de enero de 2026, se interviene por estar el encargado del Hogar muy alterado y tirando platos al suelo.
- Día 4 de febrero de 2026, se comprueba que a las 11:30 horas el Hogar está cerrado al público.
- Día 5 de febrero de 2026, se comprueba que a las 10:45 horas el Hogar está cerrado al público.
- Día 10 de febrero de 2026, se comprueba que a las 9:20 horas el Hogar está cerrado al público.
- Día 11 de febrero de 2026, se comprueba que a las 9:40 horas el Hogar está cerrado al público.
- - Día 13 de febrero de 2026, se adjuntan fotos del estado lamentable de los baños.

De todo lo anterior se incluyen en los expedientes Informe de la Policía Local verificando los hechos.

Además de no cumplir el horario de cierre establecido de las 20:00 h., prácticamente todos los días.

Se entiende por esta parte que se está procediendo a un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato consistente en, específicamente en la **cláusula 21.1** del PCAP se indica que son obligaciones esenciales de la explotación exigible al adjudicatario:

- Apertura y cierre del edificio, el horario mínimo de apertura será de conformidad con lo indicado en la cláusula 4 de los PPT. "El adjudicatarios deberá mantener abierto el establecimiento como mínimo en el siguiente horario:
 - Abrirá a diario, pudiendo cerrar un día a la semana, que será los lunes.
 - **Horario de invierno** (de 15 septiembre a 30 de mayo) de 09:00h a 20:00h.
 - **Horario de verano** (de 1 de junio a 15 de septiembre), de 09:00h a 22:00h."INCUMPLE, recogido en actas policiales.
- 21.1.c) del PCAP indica que son obligaciones específicas de la explotación exigibles al adjudicatario: "tratar con respeto y cortesía a la clientela, pudiendo llegarse a la resolución del contrato, previa incoación del perceptivo expediente, por incumplimiento a lo señalado", cláusula que se entiende incumplida en virtud del atestado policial del 29 de enero de 2026 indicando que el adjudicatario estaba tirando y rompiendo platos, y corroborando el mismo los hechos.
- 21.1d) Mantener las condiciones de seguridad e higiene, tanto en las instalaciones como en los productos que expenda, siendo de su cargo los trabajos de conservación ordinaria de las dependencias objeto de arrendamiento, (se adjuntan fotos del estado de los baños).
- 21.1l) Serán por cuenta del adjudicatario la conservación, mantenimiento (pequeñas fugas, reparaciones eléctricas, fontanería, cerrajería, etc...) y limpieza diaria del local e instalaciones objeto del contrato así como de los aseos de la planta baja del edificio, que son de uso común del local y del resto de dependencias que se ubican en el mismo y que se explotan por el contratista, manteniéndose todo en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, siendo de su cuenta la compra de productos y útiles de limpieza. (fotos dl baño el día 13 de febrero de 2026.)



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Y que ello se considera suficiente para la resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula nº 21.2b) del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato tendrán la consideración de obligaciones esenciales:

b) Las obligaciones esenciales establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la cláusulas 21.1 y en materia de subcontratación. Todas las anteriores obligaciones están recogidas en la cláusulas 21.1 y por lo tanto son esenciales, al incumplirlas da lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA 28. RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución tendrá lugar en los supuesto que señale este Pliego y en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, se acordará de oficio a solicitud del contratista.

Artículo 211. Causas de resolución.

1. Son causas de resolución del contrato:

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato

Según la Cláusula 28 : La resolución del contrato por culpa del contratista con incautación de la garantía definitiva presentada, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía, mas dos cuotas de precio de adjudicación

Visto el informe de Secretaría de fecha 13 DE FEBRERO DE 2026, en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la imposición de penalidades al contratista,

SE PROPONE

PRIMERO. Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato de servicios referido, por el incumpliendo de las obligaciones esenciales del contratista enumeradas a continuación y recogida en **cláusula 21.1** del PCAP se indica que son obligaciones esenciales de la explotación exigible al adjudicatario:

- Apertura y cierre del edificio, el horario mínimo de apertura será de conformidad con lo indicado en la cláusula 4 de los PPT. "El adjudicatarios deberá mantener abierto el

establecimiento como mínimo en el siguiente horario:

- Abrirá a diario, pudiendo cerrar un día a la semana, que será los lunes.
- **Horario de invierno** (de 15 septiembre a 30 de mayo) de 09:00h a 20:00h.
- **Horario de verano** (de 1 de junio a 15 de septiembre), de 09:00h a 22:00h."

INCUMPLE, recogido en actas policiales.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

- 21.1.c) del PCAP indica que son obligaciones específicas de la explotación exigibles al adjudicatario: “tratar con respeto y cortesía a la clientela, pudiendo llegarse a la resolución del contrato, previa incoación del perceptivo expediente, por incumplimiento a lo señalado”, cláusula que se entiende incumplida en virtud del atestado policial del 29 de enero de 2026 indicando que el adjudicatario estaba tirando y rompiendo platos, y corroborando el mismo los hechos.
- 21.1d) Mantener las condiciones de seguridad e higiene, tanto en las instalaciones como en los productos que expendan, siendo de su cargo los trabajos de conservación ordinaria de las dependencias objeto de arrendamiento, (se adjuntas fotos del estado de los baños).
- 21.1l) Serán por cuenta del adjudicatario la conservación, mantenimiento (pequeñas fugas, reparaciones eléctricas, fontanería, cerrajería, etc...) y limpieza diaria del local e instalaciones objeto del contrato así como de los aseos de la planta baja del edificio, que son de uso común del local y del resto de dependencias que se ubican en el mismo y que se explotan por el contratista, manteniéndose todo en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, siendo de su cuenta la compra de productos y útiles de limpieza. (fotos dl baño el día 13 de febrero de 2026.)

Y que ello se considera suficiente para la resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula nº 21.2b) del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato tendrán la consideración de obligaciones esenciales:

b) Las obligaciones esenciales establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la cláusulas 21.1 y en materia de subcontratación. Todas las anteriores obligaciones están recogidas en la cláusulas 21.1 y por lo tanto son esenciales, al incumplirlas da lugar a la resolución del contrato

La resolución conllevará los efectos correspondientes de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Acordando este Órgano que según los antecedentes visto y hechos que por razones de interés públicos, seguridad y salubridad el contratista no deberá seguir prestando el servicio debiendo desde el momento en que se notifique se dar por terminada la relación contractual, por lo tanto la Administración podrá intervendrá garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que

proceda en el plazo de quince días hábiles el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

SEGUNDO. Que por los servicios Técnicos e intervención se emita informe sobre las cuantías



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

económicas que supone los hechos que han sido causa de la resolución del contrato así como sobre los efectos de la misma, con la incautación de la garantía en virtud de **la Cláusula 28 del PCAP** : La resolución del contrato por culpa del contratista con incautación de la garantía definitiva presentada, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía, mas dos cuotas de precio de adjudicación

TERCERO. Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales y por el mismo plazo dar audiencia al avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

CUARTO. Formuladas las alegaciones, emitir certificado de secretaría de las alegaciones presentadas, y dar traslado a los servicios técnicos y jurídicos municipales para la emisión del correspondiente informe.

QUINTO. *En el caso de oponerse el contratista* requerir Dictamen del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

SEXTO. Tras el informe técnico y jurídico, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

SÉPTIMO. Con los informes anteriores, trasládese a esta Alcaldía para su estudio y resolución”

Todos los asistentes votan A FAVOR.

3.2 Expte. 2802/2025. Modificación del contrato de Servicios de Casa de Niños

Se introduce este punto por la Señora Alcaldesa, se aclara y comprueba que esta es la licencia que venía en la convocatoria.

Siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“VISTOS los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, aprobados por decreto de alcaldía nº 1133/2025 de fecha 24 de julio de 2025.

VISTA la adjudicación del contrato de por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2025.

VISTO el documento de formalización de fecha 28 de noviembre de de 2025.

VISTO la necesidad de modificar el contrato de conformidad con los informes emitidos por la concejalía de educación, así como de la directora de la Zona de Casas de Niños Sur 3.

VISTO el informe de Secretaria de fecha 13 de febrero de 2026.

VISTO el informe de Intervención de fecha 13 de febrero de 2026.

VISTO el acuerdo de inicio del expediente de modificación del contrato adoptado en JGL de 18 de febrero de 2026.

VISTO el certificado de no alegaciones del 27 de febrero de 2026.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Existe Delegación de competencias de Pleno en la Junta de Gobierno Local , La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los miembros presente el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de SERVICIOS DE CASA DE NIÑOS, por las siguientes modificaciones:

La AMPLIACIÓN DEL SERVICIO por la necesidad de la apertura de un segundo grupo de extensión de servicios, para dar servicio a las familias solicitantes se deberá proceder a la contratación de un profesional más, dado que cada grupo de extensión debe ser atendido por un educador más uno más que los grupos en funcionamiento y dos grupos de extensión llegando a 7 educadores más 2 adicionales, es decir un total de 9 educadores (uno por grupos de extensión) para asegurar el funcionamiento conforme a norma del segundo grupo de extensión, teniendo en cuenta que el educador adicional por cada grupo de usuarios autorizado por la DAT para extensión de servicios debe cubrir, al menos, el horario comprendido entre las 12:30 y las 16:00 horas, además de contar con horario de coordinación y trabajo con el equipo de la Casa de Niño.

Por lo tanto la entidad gestora "CORREPASILLOS S.L.", de dotar al centro con un educador adicional por cada grupo de extensión de servicios ofertado.

El IMPORTE ECONÓMICO DE AMPLIACIÓN se genera para cubrir LA EDUCADORA EXTRA QUE SE DEBE CONTRATAR. El IMPORTE ECONÓMICO DE AMPLIACIÓN se genera para cubrir el salario de LA NUEVA trabajadora, contando desde 5 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.

SEGUNDO.- Acordar la formalización del contrato del modificado del contrato de servicios de casa de niños.

TERCERO.- Notificar al contratista el presente acuerdo y dar traslado a los Departamentos correspondientes para su tramitación":

Todos los asistentes votan A FAVOR.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villa del Prado declara concluida la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos del día señalado en esta Acta.

De todo lo cual, doy fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Villa del Prado.

LA SECRETARIA

Fdo.: María Retamal Hernández.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

DILIGENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 113 del ROF; extendiendo esta diligencia para hacer consta que ésta acta fue aprobada en la sesión celebrada el día 04 de marzo de 2026, no habiéndose producido ninguna objeción a la misma. Traspasándose así al libro de la Junta de Gobierno, junto con la firma de la Alcaldesa.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA GENERAL

1.Firmante: María Relamal
Puesto: Secretaria
Fecha Firma: 11/03/2026 09:03:34

2.Firmante: Belén Rodríguez Palomino
Puesto: Alcaldía
Fecha Firma: 11/03/2026 11:38:10